

## II. Autoridades y personal

### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

**789** *ORDEN de 28 de julio de 1989, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se nombran funcionarios en prácticas de la Escala de Guardas para la Conservación de la Naturaleza de la Comunidad Autónoma de Aragón y se convoca el comienzo del cursillo de formación.*

Vista la propuesta formulada por el Instituto Aragonés de Administración Pública de acuerdo con lo establecido en la base 9.4 de la Orden de 25 de noviembre de 1988 (BOA de 5 de diciembre) por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Guardas para la Conservación de la Naturaleza de la Comunidad Autónoma de Aragón, y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en la convocatoria, he resuelto:

*Primero.*—Nombrar «funcionarios en prácticas» de la Escala de Guardas para la Conservación de la Naturaleza de la Comunidad Autónoma de Aragón a los aspirantes aprobados, que se relacionan en el Anexo I por orden de puntuación.

*Segundo.*—El periodo de prácticas, que tendrá carácter selectivo y se calificará de «apto» o «no apto», es de obligatoria realización para todos los aspirantes aprobados, e incluirá un cursillo de formación, a cuyo efecto se convoca a los aprobados que deberán presentarse en las aulas del Instituto Aragonés de Administración Pública (paseo María Agustín, nº 36, planta 1ª. Zaragoza) el lunes, día 7 de agosto de 1989, a las 9 horas.

*Tercero.*—La condición de «funcionarios en prácticas» corresponderá a los aspirantes desde el momento de la iniciación del cursillo hasta su toma de posesión como «funcionarios de carrera», si lo superan, o, en caso contrario, hasta la finalización del mismo. Durante el periodo de tiempo que mantengan tal condición se les aplicará el régimen retributivo establecido en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero (BOE de 6 de marzo).

*Cuarto.*—Una vez superado el periodo de prácticas, y completado con ello el proceso selectivo, los aprobados elegirán destino, según el orden de puntuación final, entre las vacantes que figuran en el Anexo II.

*Quinto.*—Contra la presente Orden podrá los interesados interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo ante este Departamento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la Orden en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 28 de julio de 1989.

El Consejero de Presidencia y Relaciones  
Institucionales,  
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

#### ANEXO I

Relación de funcionarios en prácticas de la Escala de Guardas para la Conservación de la Naturaleza de la Comunidad Autónoma de Aragón. (Convocatoria de 1988)

Apellidos y nombre	N.º de Registro Personal
Serrano Eizaguerri, Fco. José	1722134368 S2033
Sesé Franco, José Antonio	1801956768 S2033
Martínez Arregui, José Angel	7324298068 S2033
Escorza Gil, Francisco Javier	1816148935 S2033
Gómez Samitier, David	1801646702 S2033
Zorrilla Alcaine, Fernando	1716093146 S2033
Tarazona Grasa, Carlos	1816425324 S2033
Regal Martín, Ramón	1722157246 S2033
Sánchez Duarte, Fco. Javier	2513134513 S2033
Vallés Gracia, Antonio	1712544735 S2033
Campo Morlans, Vicente	1802462168 S2033
Lucía Sola, Fernando	2514509646 S2033
Torres Périz, Antonio	1800952524 S2033
Cuadrado Pons, Miguel Angel	2143999535 S2033
Tello Giménez, Santiago Pablo	1768404957 S2033
Español Luengo, José Angel	1841608746 S2033
Ruste Freire, José Enrique del	2908821635 S2033
Artasona Novel, Ricardo	1802655635 S2033

#### ANEXO II

Relación de puestos de trabajo a ocupar por los funcionarios de nuevo ingreso de la Escala de Guardas para la Conservación de la Naturaleza de la Comunidad Autónoma de Aragón (Convocatoria de 1988).

##### Provincia de Huesca

Cajigar .....	1
Bierge .....	1
Valle de Lierp .....	1
Oso de Cinca .....	1
Peñalba .....	1

##### Teruel

Calamocha .....	1
Barrachina .....	2
Valdealgorfa .....	1
Loscos .....	1
La Mata de los Olmos .....	1
Noguera de Albarracín .....	1
Huesa del Común .....	1
Alcañiz .....	1
Tramacastilla .....	1
Albalate del Arzobispo .....	1

##### Zaragoza

Salvatierra de Escá .....	1
Santa Eulalia de Gállego .....	1

## III. Otras disposiciones y acuerdos

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y MONTES

**790**

*ORDEN de 21 de julio de 1989, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se modifica parcialmente la Orden de 28 de junio de 1989, por la que se establecen las normas para el ejercicio de la caza durante la temporada de 1989-90 en el territorio de Aragón.*

Analizada la Orden de 28 de junio de 1989, se considera necesario modificar algunos apartados de la misma, redactán-

dolos con mayor precisión para asegurar la correcta comprensión de lo indicado en los mismos por los interesados. Es por lo que, este Departamento, a propuesta de la Dirección General de Ordenación Rural, ha tenido a bien disponer:

*Uno.*—Se modifica el título del apartado Primero. Uno, que quedará redactado como sigue: «Caza menor, aves acuáticas y mamíferos predadores».

*Dos.*—Se modifica lo dispuesto en el apartado Primero. Uno.3, que quedará redactado como sigue:

«Días hábiles: Se establecen como días hábiles para la caza menor, las aves acuáticas y los mamíferos predadores en los terrenos de aprovechamiento cinegético común, los domingos y festivos de carácter nacional y autonómico. Los Cotos de Caza podrán establecer como días hábiles un máximo de dos días por semana en el Plan de Conservación y Aprovechamiento Cinegético que apruebe el Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Montes. En ausencia del Plan, los días hábiles serán los mismos que para los terrenos de aprovechamiento cinegético común».

*Tres.*—Se modifica lo dispuesto en el apartado Primero. Tres, que quedará redactado como sigue:

«Caza del zorzal o torda y del estornino o tordo.

1.—La caza del zorzal charlo, zorzal común, zorzal real, zorzal alirrojo, estornino negro y estornino pinto, podrá realizarse, pudiendo ser hábiles todos los días, en el periodo comprendido entre el 15 de octubre y el segundo domingo de febrero, ambos incluidos, únicamente en aquellos Cotos de Caza que tengan aprobado el Plan de Conservación y Aprovechamiento Cinegético por el Servicio Provincial correspondiente, en el que aparecerán los días hábiles y las condiciones de caza en esta modalidad.

2.—En el resto de terrenos cinegéticos se estará a lo dispuesto en el apartado Primero. Uno de esta Orden.»

*Cuatro.*—Se modifica lo dispuesto en el apartado Primero. Cinco.3, que quedará redactado como sigue:

«En los terrenos sometidos a régimen cinegético especial, para cazar en esta modalidad, los titulares deberán comunicarlo por escrito al Servicio Provincial correspondiente, con al menos siete días de anticipación con respecto a la fecha que fijen como de apertura. En el escrito, que deberá ir firmado por el titular, deberá aparecer la información referente a los días fijados como hábiles».

*Cinco.*—Se modifica lo dispuesto en el apartado Segundo.1.2, que quedará redactado como sigue:

«Terrenos de aprovechamiento cinegético común: El periodo hábil es el comprendido entre el 15 de octubre y el tercer domingo de febrero, ambos incluidos. Para la caza en estos terrenos, los interesados deberán solicitar autorización nominal del Servicio Provincial competente, quien resolverá atendiendo a las circunstancias, pudiendo ser hábiles todos los días comprendidos en este periodo».

*Seis.*—Se modifica lo dispuesto en el apartado Noveno.2, que quedará redactado como sigue:

«Las especies objeto de estas autorizaciones de control son: Ciervo, jabalí, conejo, estornino negro, estornino pinto, zorzal, grajilla, corneja, cuervo, urraca o picaraza, gorrión común, comadreja, zorro, tejón, garduña y ginetá».

*Siete.*—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», y deberá ser publicada en el boletín oficial de las tres provincias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1.c, del vigente Reglamento de Caza.

Zaragoza, 21 de julio de 1989.

El Consejero de Agricultura, Ganadería  
y Montes,  
JOSE URBIETA GALE

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO  
Y TURISMO

791

**ORDEN de 19 de julio de 1989, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se regulan las subvenciones previstas en el Decreto 80/1989 de 10 de mayo.**

La promoción de los sectores económicos de Industria, Comercio y Turismo es un factor indispensable para el desarrollo económico de Aragón.

Con el objetivo de impulsar la creación de empleo a través de la inversión, aumentar el desarrollo regional y crear un entorno económico favorable para la implantación de nuevas iniciativas empresariales, la Diputación General de Aragón viene arbitrando una serie de medidas financieras, entre las que destacan líneas de subvención, atendiendo a diferentes objetivos, en favor de la Pequeña y Mediana Empresa radicada en Aragón.

El hecho de constituir el colectivo más importante del mundo empresarial que supone el mayor número de puestos de trabajo en la Comunidad Autónoma Aragonesa hace aconsejable establecer un régimen de ayudas que facilite la realización de los objetivos previstos en el Decreto 80/1988 de 10 de mayo de la Diputación General de Aragón y para cuya concesión se tenga en cuenta el nivel de desarrollo de las zonas o comarcas, la tasa de desempleo, el lugar de instalación, etcétera, objetivos previstos, por otra parte, en la Ley 50/1985 de 27 de diciembre para la corrección de los desequilibrios económicos interterritoriales en la que también se da la posibilidad de concurrencia de ayudas de varias Administraciones públicas.

La misma línea de colaboración se encuentra recogida en el Acuerdo Económico-Social de Aragón firmado entre Organizaciones Empresariales Aragonesas, Centrales Sindicales y Diputación General de Aragón.

Por cuanto queda expuesto, y en razón de las competencias que el Estatuto de Autonomía de Aragón en su artículo catorce otorga a la Diputación General de Aragón para el fomento del desarrollo económico dentro de los objetivos marcados por la política nacional, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 80/1988 de 10 de mayo por el que corresponde al Departamento de Industria, Comercio y Turismo el desarrollo de las disposiciones que afectan al marco de sus competencias, vengo en disponer:

*Primero*

Las subvenciones que se instrumentan por la presente Orden tienen por objeto promover en Aragón la Industria, el Comercio, el Turismo y los servicios prestados a las empresas, especialmente en aquellas zonas cuyo nivel económico sea inferior en relación al existente en las zonas más desarrolladas.

Con ello se pretende aumentar el nivel económico de nuestra Comunidad Autónoma de Aragón creando empleo, incrementando el producto regional, utilizando mejor nuestros recursos e integrando nuestra economía productiva consiguiendo que sea más competitiva y más abierta al mercado exterior.

*Segundo*

Las zonas en que se divide territorialmente la Comunidad Autónoma de Aragón a los efectos de esta Orden son las siguientes:

—Zona de Promoción Económica de tipo I compuesta por la totalidad de la provincia de Teruel.

—Zona de Promoción Económica de tipo III integrada por las comarcas zaragozanas de Moncayo-Campo de Borja, Jalón